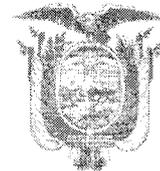


RESOLUCION No. ARCOTEL-2019- 0882

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, dispone en el artículo 226 “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227, ordena “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;
- Que,** la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Registro Oficial N° 439, de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 dispone: “Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”;
- Que,** conforme a lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, corresponde al Director Ejecutivo de la ARCOTEL: “11. Aprobar la normativa interna, suscribir los contratos y emitir los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. II 12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo – COA, prescribe: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: “La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado.- 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia.- 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas.- 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios.- 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número.- 6. Las



*decisiones que pueden adoptarse por delegación. La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional”;*

- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo – COA, establece: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda*”;
- Que,** mediante la Resolución No. ARCOTEL-2019-0507 del 2 de julio de 2019, el Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, resolvió declarar la nulidad de las resoluciones No. ARCOTEL-2015-0222 de 04 de agosto y ARCOTEL-2015-0408 de 31 de agosto de 2015, así como todos los actos administrativos y de simple administración, en base a los cuales se emitieron las Resoluciones antes señaladas, por haber incurrido en la causal de nulidad establecida en el número 1 del artículo 105 del Código Orgánico Administrativo;
- Que,** con documento No. ARCOTEL-DEDA-2019-011480-E de 05 de julio de 2019, la compañía TELECUATRO GUAYAQUIL C.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado “RTS”, interpuso un recurso de apelación en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2019-0507 del 2 de julio de 2019.
- Que,** mediante Resolución No. ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, el Director Ejecutivo de ARCOTEL, con relación a temas de radiodifusión, delegó al Coordinador General Jurídico, lo siguiente: “***Resolver lo que en derecho corresponda, respecto a las impugnaciones y/o reclamos presentados ante la ARCOTEL, con excepción de aquellas derivadas de procedimientos administrativos sancionadores referentes al servicio móvil avanzado, al servicio de telefonía fija y a los medios de comunicación social de carácter nacional;***” (Énfasis fuera de texto original)
- Que,** a través de la Resolución 11-10-ARCOTEL-2019, de 30 de abril de 2019, el Directorio de la ARCOTEL, designó al magister Ricardo Augusto Freire Granja, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones;
- Que,** mediante la acción de personal No. 0751 de 15 de noviembre de 2019, se dispuso al al Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz subrogue en sus funciones al Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones en el periodo de tiempo que va desde el 18 hasta el 26 de noviembre de 2019.
- Que,** por cuanto el Director Ejecutivo subrogante actuó en el acto impugnado en su calidad de Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes, suscribiendo la resolución, sería indebido que él mismo actúe y resuelva un recurso administrativo que precisamente examina su actuación anterior.
- Que,** la Dirección de Impugnaciones de la Coordinación General Jurídica con el objeto de garantizar los derechos constitucionales y el debido proceso en la sustanciación del recurso de apelación, mediante memorando No. ARCOTEL-CJDI-2019-0733-M de 20 de noviembre de 2019, solicitó se sirva considerar la necesidad de que el Director Ejecutivo subrogante, Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz, delegue la atribución de

1



resolver el recurso planteado por la compañía TELECUATRO GUAYAQUIL C.A., en virtud de que el mismo debe ser resuelto hasta el 25 de noviembre de 2019;

**Que,** la Coordinación General Jurídica, con el objeto de salvaguardar los derechos constitucionales y el debido proceso en la resolución del recurso de apelación planteado por la compañía TELECUATRO GUAYAQUIL C.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "RTS", mediante memorando No. ARCOTEL-CJUR-2019-0981-M del 22 de noviembre de 2019, recomendó que la Dirección Ejecutiva considere delegar al Coordinador General Jurídico la facultad de resolver lo que en derecho corresponda; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y conforme lo dispuesto en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar al Coordinador General Jurídico la facultad y atribución de resolver lo que en derecho corresponda, respecto del recurso de apelación interpuesto por la compañía TELECUATRO GUAYAQUIL C.A., concesionaria del sistema de televisión abierta denominado "RTS", en contra de la Resolución No. ARCOTEL-2019-0507 de 2 de julio de 2019.

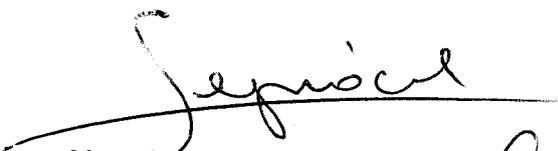
**Artículo 2.-** La presente Resolución tiene vigencia hasta el 25 de noviembre del 2019, una vez culminada dicha fecha, el presente documento quedará sin efecto sin necesidad de trámite administrativo alguno.

**Artículo 3.-** Disponer a la Unidad de Documentación y Archivo proceda a notificar la presente Resolución al Coordinador General Jurídico y al Director de Impugnaciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para su cumplimiento y ejecución.

**Artículo 4.-** Disponer a la Unidad de Comunicación Social publique la presente resolución en la página web institucional para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo – COA.

La presente resolución entrará en vigencia de manera inmediata a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 22 NOV 2019

  
Mgs. Galo Cristóbal Procel Ruiz  
DIRECTOR EJECUTIVO (S)

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES

Elaborado por: Dr. Edison Pozo	Revisado por: Dra. Alexandra Valverde	Aprobado por: Abg. Fernando Torres
-----------------------------------	--	---------------------------------------